



Cerro Sombrero, 30 de julio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 332/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de julio del 2018, de la Administradora Municipal Carolina Sandoval Cifuentes, que solicita decretar adquisición de máquina ultrasonido y sus accesorios para el centro de rehabilitación de la comuna.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra J, del Reglamento de la ley de Compras Públicas, costo desproporcionado de utilización de recursos humanos. El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la UTM está en \$47.729, y que el límite, según el reglamento de la ley de compras públicas, para realizar compras sin tener que pasar por un proceso licitatorio son 10 UTM, es decir \$477.290.
- 2) La adquisición a realizar asciende al monto de \$483.480 IVA incluido.
- 3) Que, la relación del monto de la contratación con las horas de recurso humano a emplear para este proceso resultan ser desproporcionadas, tanto en el proceso completo de llevar a cabo una licitación, como en la evaluación de esta.
- 4) Que, el monto de la contratación es inferior a 100 UTM (\$4.674.000.-) toda vez que este asciende a la suma de un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos.
- 5) Que, debido al fin público de contratar a un solo proveedor que cumpla íntegra y eficientemente con las exigencias del municipio se hace imperiosa en relación a las dificultades presentadas anteriormente y a la necesidad de satisfacer con esta prestación social indispensable para la salud pública de la población.
- 6) Que, la Ilustre Municipalidad de Primavera presta distintos servicios sociales a la comunidad como el Centro de Rehabilitación y que va en directo beneficio de ésta.
- 7) Que, la Comuna de Primavera no cuenta con salud pública que cubra las necesidades de la comuna y la Ilustre Municipalidad de Primavera dentro del programa de ayuda social cubre estas necesidades.
- 8) Que, la máquina ULTRASONIDO JOHARI DIGITAL y sus accesorios, son de carácter prioritario y esencial en la atención del Centro de Rehabilitación de Cerro Sombrero.
- 9) La cotización No 1.458 del proveedor IMPORTACION DE IMPLEMENTOS MEDICOS LIMITADA considera la totalidad de los productos requeridos más despacho incluido.
- 10) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.



DECRETO

1°AUTORIZASE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra J, para adquirir máquina ultrasonido y sus accesorios para el Centro de Rehabilitación de la comuna, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° APRUEBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de máquina ultrasonido y sus accesorios para el Centro de Rehabilitación de la comuna., cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de máquina Ultrasonido para Centro de Rehabilitación Cerro Sombrero

Descripción	Cantidad
Ultrasonido Johari Digital	1

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto de \$483.480, (cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos) IVA incluido, a nombre de **IMPORTACION DE IMPLEMENTOS MEDICOS LTDA., RUT 76.038.974-9**, para la adquisición de máquina de ultrasonido.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la Cuenta de Gastos 29-05-999-000 Programa Centro de Rehabilitación, del presupuesto municipal vigente para el año 2018.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DIDECO, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PML/CSC/cvv